

Posadas, Misiones a los 7 de abril de 2024

MINISTERIO DE ACCIÓN COOPERATIVA MUTUAL, COMERCIO E INTEGRACIÓN.

Sra. Ministra Liliana Mabel Rodríguez.

Asunto: Suspensión por vicios de la
asamblea e intervención normalizadora.

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. en nuestro carácter de socios de la Cooperativa de Servicios de Candelaria Limitada (COSCAL), a los efectos de exigir la suspensión de la Asamblea Ordinaria con fecha el día sábado 13 de abril del corriente año, y la intervención normalizadora.

OBJETO: Fundamos la presente solicitud en los siguientes motivos y hechos:

PRIMERO: Incumplimiento del Art.27, Art.33, Art.36 del Estatuto Social de la Cooperativa en los siguientes puntos:

a) La exhibición del padrón de asociados y la documentación a tratar según los puntos de la Orden del Día, deben cumplir con lo expuesto en el articulado del Estatuto de la Coscal y de la Ley 20.337, es decir deben estar a disposición de los todos los socios, en lugar visible y en su totalidad. Cabe señalar, que el día Jueves 04 de Abril del 2024, se solicitó al fiscal las 3 (tres) ultimas Memorias Anuales y los 3 últimos Informes del Sindico, ninguno se encontraba a disposición, recién el día Sábado 06/04/2024, presentaron y pusieron a disposición en la oficina céntrica de la Coscal.

b) Otro punto importante a considerar es que, el padrón de socios a votar en la Asamblea, debe cerrarse 15 (quince) días antes de la fijación de la ejecución de la asamblea, el cual se hizo por publicación del edicto con fecha el 25 de marzo. Sin embargo, el mismo se sigue modificando luego de esa fecha con la presencia de personas que han asistido a la cooperativa para pagar grandes cantidades de boletas. Citamos como un ejemplo de ello, que los días 21 y 22 de marzo, se presentó el señor Alberto con un total de 160 boletas para su regulación. Se observa que, a pesar de todos los pagos realizados de cuotas atrasadas, la Cooperativa no tiene dinero para abonar en tiempo y forma el sueldo del mes de marzo a los empleados. Además, el abono de dichas boletas no se ve reflejado en las cuentas de la misma.

Estas situaciones antes descriptas, se consideran como indicios de manejos fraudulentos, que se estarían realizando en víspera de la asamblea.

Consideramos que los "indicios de manejos fraudulentos" pueden variar según el contexto específico en el que se utilicen. Sin embargo, generalmente se refieren a señales, comportamientos o evidencia que sugieren la existencia de actividades fraudulentas o corruptas. Estos indicios pueden incluir una falta de transparencia en los procesos, como en la contabilidad o en la toma de decisiones; manipulación de documentos, como alterar documentos, registros o información financiera para ocultar transacciones ilegales o manipular resultados financieros; conflictos de interés, donde hay personas involucradas en la toma de decisiones que tienen intereses personales en el resultado de esas decisiones, podría ser un indicio de que se están realizando manejos fraudulentos para beneficiar a ciertos individuos o grupos; información contradictoria o inconsistente, cuando la información proporcionada por diferentes fuentes no coincide o es inconsistente, podría ser un indicio de que se están ocultando actividades fraudulentas; testimonios o denuncias de irregularidades, si hay empleados, socios u otras partes interesadas que denuncian o testimonian sobre posibles irregularidades; patrones sospechosos en las transacciones financieras, por ejemplo, transacciones inusuales o inexplicables, transferencias de fondos a cuentas desconocidas o patrones de gastos que no se corresponden con la actividad comercial normal

En cualquier caso, es importante investigar a fondo cualquier indicio de manejos fraudulentos y tomar las medidas adecuadas para abordar cualquier actividad ilegal o éticamente cuestionable. Esto puede implicar la colaboración con expertos legales, la implementación de controles internos más estrictos y, en casos graves, la denuncia a las autoridades competentes.

c) Notificación por escrito a los asociados de la fecha y lugar de asamblea, el orden del día y el lugar donde se exhibe la documentación pertinente. El incumplimiento del Art. 33 en la notificación por escrito a los asociados, no permitió el cumplimiento del Art. 36 de que el asociado esté en condiciones de solicitar el certificado de cuotas sociales ó tarjeta que le servirá para la entrada a la asamblea.

SEGUNDO: El Sr. Contador Público Nacional Javier Redka, quien a la fecha actúa como Presidente de HECHO, actualmente Normalizador de la COSCAL, y quien forma parte como candidato titular de una de las listas que se presentara en las elecciones de Autoridades como CONSEJERO TITULAR, de la LISTA CELESTE, en la próxima Asamblea General Ordinaria del día 13/04/2024; es quien tiene entre sus Funciones la Firma y el Otorgamiento de PODERES DE REPRESENTACION, artículo 39 del Estatuto Social. Como consecuencia de ello, LOS SOCIOS "NO" tenemos la SEGURIDAD, NI la GARANTIA, de la Imparcialidad de sus actos. Actos Tipificados en la ley n. 27.401, Objeto y Alcance, artículo 1, inciso a) Cohecho y Tráfico de Influencias, previstos por el artículo 258 y 258 bis del CODIGO PENAL ARGENTINO. Como ejemplo de ello, contamos con poderes autorizados para representar al poderdante que

poseen solo la firma del Presidente interino Sr. Redka, otros poseen firma y sello como contador del Sr. Redka, y otros poderes que fueron firmados solamente por los fiscales actuantes. Esta situación da lugar a variantes que pueden ser revocadas al momento de ejercer el voto.

Nos encontramos frente a la imposibilidad de control de los poderes que se están emitiendo, firmados por la autoridad ad hoc e irregular avalada por el Ministerio a espaldas del estatuto de nuestra Cooperativa. Incumpliendo así con varios artículos del Estatuto y Ley 20.337.

TERCERO: Los candidatos a cubrir los cargos en los órganos de administración y fiscalización deben cumplir con las condiciones exigidas por la ley, las resoluciones vigentes y aquellos específicos establecidos en el estatuto de la entidad. Actualmente existen personas con antecedentes penales que fueron asignadas como consejeros de la administración interina, y se encuentran actualmente ejerciendo funciones dentro de la cooperativa. El incumpliendo recae en que no se ha realizado una investigación exhaustiva tanto de las personas que se encuentran en funciones, como de los candidatos que acompañan al Sr Redka en su lista única, que se presentara en las elecciones futuras.

PETITORIO: En el contexto de lo mencionado en esta solicitud y en resguardo de los derechos de los socios de la Cooperativa Coscal, se exige de manera inmediata, la SUSPENSION y/o ANULACION de la Asamblea, siendo una medida seria y necesaria, si se descubren irregularidades significativas que afecten la integridad del proceso.

Consideramos que se han mezclado intereses particulares, y de índole política, de algunas personas contra los intereses de la propia cooperativa. Entre ellos, la manipulación de votos, si se descubre que los votos fueron manipulados o que se produjo un fraude en el proceso de votación, lo que afecta el resultado de las decisiones tomadas en la asamblea; fraude en la elección de la junta directiva, si se determina que la elección de la junta directiva se vio afectada por prácticas fraudulentas, como la exclusión injusta de candidatos o la falsificación de votos; falsificación de documentos, si se descubre que los documentos presentados durante la asamblea, como poderes, informes financieros o propuestas de proyectos, fueron falsificados o manipulados para influir en las decisiones de los miembros.

Solicitamos, inmediatamente

- a) la intervención de la Cooperativa de manera legal y adecuada, para realizar una asamblea transparente que garantice la voluntad de los socios.
- b) El arqueo de caja de las últimas semanas, con el respaldo contable y físico pertinente, a disposición de los socios.
- c) El listado de todos los convenios de normalización de las deudas de los socios, desde el día que empezaron las funciones del nuevo Consejo de Administración Interventor.
- d) El listado de todos los cambios de titularidad de los socios y de los fallecidos, desde el

día que empezaron las funciones del nuevo Consejo de Administración Interventor.

- e) Que se tome el padrón que corresponde de acuerdo al estatuto, con fecha hasta el día 21 de febrero de 2024.
- f) Prohibir que las personas designadas como interventores participen de la elección de autoridades, como candidatos titulares y/o suplentes, cualquiera sea la función dentro de la Coscal.
- g) Se tenga por fundada la solicitud interpuesta, y se resuelva conforme lo peticionado.

Por todo lo antes expuesto y ante las graves y numerosas irregularidades, exigimos una respuesta favorable inmediata.

Manifestamos que ante la falta de toma de decisiones por parte del Ministerio, nos veremos en la necesidad de recurrir a la justicia.

Por último se aclara que como socios, nos reservamos el derecho de solicitar la intervención del INAES.

Saludamos a Usted atte.

Proveer de conformidad.

SERÁ JUSTICIA.-

